



Servicio de Infraestructuras  
Ref.: FPA/ISGM

En relación con el expediente de contratación de las obras definidas en los proyectos de acondicionamiento de rotondas dividido en 8 lotes, y a la vista del informe de la Secretaría General de la Corporación de fecha 31/01/2019, se modifica el informe emitido el 18/12/2018 relativo a las condiciones especiales de ejecución de los contratos para los lotes 2, 5, 6 y 7, extendiendo dichas condiciones especiales a todos los lotes.

### **Condiciones especiales de ejecución para todos los lotes.**

Se considerarán condiciones especiales de ejecución de los contratos para todos los lotes, que tendrán la condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP:

- La empresa contratista adjudicataria deberá abonar a subcontratistas y proveedores de los materiales más importantes incluidos en las obras, el precio pactado con éstos en un plazo máximo de 25 días contados a partir de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la DF, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

Para ello el contratista principal deberá facilitar, cuando la DF lo ordene, la documentación acreditativa de haber realizado el pago y aquellas cláusulas del contrato referentes al importe del suministro o la prestación contratada.

En caso de incumplimiento por demora en el pago a subcontratistas y suministradores o por no presentar la documentación requerida en un plazo igual o inferior a 10 días naturales, la Administración aplicará al contratista principal una penalidad por demora según lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo causa de resolución del contrato una demora superior a los 60 días naturales.

Se consideran materiales más importantes incluidos en las obras los siguientes:

Malla de polipropileno; Grava blanca y grava negra; Borde metálico de pletinas de acero.

### **Penalidades.**

Con respecto a las penalidades por incumplimiento, se proponen las siguientes:

- 1) Penalidades por incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales: Hasta el 10% del precio del contrato.
- 2) Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del precio del contrato.
- 3) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El 5% del precio del contrato.
- 4) Penalidades por incumplimiento de la creación de empleo ofertada por el contratista:

Servicio de Infraestructuras  
Ref.: FPA/ISGM

- a) Cuando el incumplimiento impida la ejecución del contrato: resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que podría conllevar la inhabilitación para licitar, durante el plazo de dos (2) años, en cualquier procedimiento público.
- b) Cuando el incumplimiento no impida la ejecución del contrato: continuar con la ejecución del mismo, con la imposición del siguiente régimen de sanciones, hasta un máximo del 10% del precio global del contrato.
- c) Por cada jornada laboral de 8 horas que no se cumpla el compromiso de contratar o emplear ofertado se le aplicará una penalidad en la proporción de 100 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En caso de ejecución defectuosa o demora, serán de aplicación las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Puerto del Rosario, 4 de febrero de 2019.



Juan Santiago García Martín.  
Arquitecto Técnico.